

10 de septiembre de 2024.

C. Roberto Celaya Figueroa

Presente

En respuesta a su solicitud de información de folio 260492024000077 PNT se le informa que, lo que pide, no corresponde a facultades, funciones o competencias del instituto, por lo cual, no constituye información que deba generarse, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, identificado con el número SO/007/2017, que dice:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. *La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Adicionalmente, se le informa que el video de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Sonora, celebrada en fecha 19 de agosto de 2024, constituye información de carácter reservado, conforme a lo dispuesto en el artículo 96, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por lo que resulta improcedente su entrega en grado de información pública.

Atentamente,


Dr. Ernesto Uriel Cantú Soto
Secretario de Rectoría